

## **INFORME EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS RELATIVO AL DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULA LA JORNADA ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA, ASÍ COMO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA AUTORIZADOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

En fecha 31 de enero de 2025 ha tenido entrada por parte de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial solicitud de informe sobre el decreto referido. A este respecto, conforme a las funciones asignadas por el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y 36 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Delegación ha revisado el contenido del documento recomendando modificar el procedimiento de votación por correo descrito en el artículo 5, de manera que no sea necesario incluir en el sobre exterior que remiten los votantes una fotocopia de DNI o documento acreditativo. Para ello, se propone que en la documentación que se facilite a los solicitantes de voto por correo se incorpore, al igual que se hace en los procesos electorales de ámbito municipal, autonómico y nacional, un certificado de inscripción en el censo electoral del centro. Siendo este documento el que deba introducirse en el sobre, evitando así que se tengan que remitir fotocopias de DNI dada la especial sensibilidad de este tipo de dato personal.

En cuanto a la publicación del acta de votación a la que se hace referencia en el artículo 5.d) se recomienda que se modifique la redacción del mismo para que quede reflejado que esta se expondrá siempre en tabloneros de anuncios interiores del centro. Evitando el uso de tabloneros externos que puedan permitir la consulta de los datos personales que constan en el acta a personas ajenas al colegio.

LA DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL